

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 21-02-060

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 04 de febrero de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 350 señala lo siguiente:

*Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;*

**Que**, el artículo 355 de la legislación Ibídem determina lo que sigue:

*Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

*Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);*

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: **Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.** - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);

**Que**, el artículo 18 de la norma Ibídem, en su letra d) señala que *la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; (...) El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio.* (se añade el subrayado);

**Que**, el artículo 6.1 de la misma Ley Orgánica de Educación Superior vigente, y su literal a, establecen lo siguiente:

*Art. 6.1.- Deberes de las y los profesores e investigadores: Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:*

*a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones;*

**Que**, el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, aprobado en su última reforma mediante Resolución Nro. 20-05-260, adoptada en sesión de Consejo Politécnico del 26 de mayo de 2020, en su artículo 5 señala lo siguiente: (...) *Los Profesores con dedicación a tiempo parcial y medio tiempo solo podrán realizar actividades de docencia, salvo los casos en que excepcionalmente y en forma motivada, el Consejo Politécnico autorice la asignación de horas de investigación (...);*

**Que**, mediante oficio Nro. **ESPOL-FCSH-OFC-0037-2021** del 03 de febrero del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por María Elena Romero

Montoya, M.Sc., Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, se solicita la autorización para asignar **10 horas de investigación** a la carga politécnica de **José Luis Lima Reina, Ph.D.**, Profesor a Medio Tiempo de la FCSH, para el Periodo Académico 2021-2022. En dicho oficio se fundamenta que el Ph.D. Lima se encuentra trabajando en un proyecto de investigación sobre Aplicación de Regulación Ex ante para control de Poder de Mercado en sectores estratégicos (telecomunicaciones, electricidad y agua potable). Además, está trabajando en un paper sobre Pagos Eficientes a la Capacidad Eléctrica Instalada.

**Que,** en sesión del 04 de febrero del año en curso, el Consejo Politécnico toma conocimiento del oficio Nro. **ESPOL-FCSH-OFC-0037-2021** del 03 de febrero del 2021, a cuya solicitud, el Pleno del Consejo se acoge en consideración del aporte que significa esta modificación a la institución. Por lo tanto, en el uso de sus atribuciones, el Consejo Politécnico facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

### **RESUELVE,**

**AUTORIZAR** la asignación de **10 horas de investigación** a favor de **José Luis Lima Reina, Ph.D.**, en calidad de Profesor a Medio Tiempo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH; dentro de la Carga de Trabajo Politécnico para el Periodo Académico 2021-2022; en base al Art. 5 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la Espol, 4311, y en consideración con la petición contenida en el Oficio Nro. **ESPOL-FCSH-OFC-0037-2021** del 03 de febrero del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por María Elena Romero Montoya, M.Sc., Decana de la FCSH.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE,** dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

JLC/SQC